



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCIÉNEGA" REPRESENTADO POR SU RECTOR MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO Y EL SECRETARIO ACADÉMICO LIC. OSCAR GERARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y POR OTRA PARTE "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA INSTITUCION" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL LICENCIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
2. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCIÉNEGA":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza al Rector del Centro Universitario a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Universidad 1115, Col. Linda Vista, código postal 47820, Ocotlán Jalisco, México.

DECLARA "LA INSTITUCION":

- I. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.
- II. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la asistencia social, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de la "CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA", para que realicen sus prácticas profesionales, materia de este convenio.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

IV.

Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General de "LA INSTITUCION", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco,



Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTLL79100909M300.

- V. Que conociendo la misión de "CUCIENEGA" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- VI. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.
- VII. Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCIÉNEGA" y "LA INSTITUCION" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del *Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030*, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio y a la normatividad aplicada por "LA INSTITUCION".

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del "CUCIÉNEGA" será nombrado por el Rector o por el Comité Divisinal de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA. "LA INSTITUCION" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.



- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCIÉNEGA".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCIÉNEGA" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar área específica para que los alumnos del "CUCIÉNEGA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCIÉNEGA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUCIÉNEGA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Dar aviso a "CUCIENEGA" en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos en desarrollo de Prácticas Profesionales.
- X. Otorgar la constancia de la terminación de Prácticas Profesionales, realizado para que ésta sea entregada por el alumno a "CUCIENEGA".

SEXTA. El Centro Universitario de la Ciénega, se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio. Por lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente que pueda ocurrir a los alumnos asignados para el programa de prácticas profesionales.
- IV. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" una carta de presentación para que sus alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en la cual se asentaran datos tales como: horarios en los que asistirá, nombre de la persona a la que reportará, espacio físico donde desarrollarán las actividades, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados participantes del programa.
- V. Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA INSTITUCION" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "LA INSTITUCION" en coordinación con "CUCIENEGA".
- VI. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común o federal.

SÉPTIMA. El "CUCIÉNEGA" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.



II. Observar, en lo conducente, la normatividad de "LA INSTITUCION" y de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "LA INSTITUCION" y el "CUCIÉNEGA" acuerdan que en caso de que la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a "LA INSTITUCION" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCIÉNEGA" no generará relación de tipo laboral alguna con "LA INSTITUCION".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, al primer día de octubre del 2021 dos mil veintituno.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA
CIÉNEGA

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO
RECTOR

POR EL SISTEMA DIF

LIC. LILIANA BERENICE CABRERA
GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

LIC. OSCAR GERARDO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

LIC. EFRAÍN LICONA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR